



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

|            |                             |
|------------|-----------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO SINGULAR          |
| RADICADO   | 2017-00310                  |
| DEMANDANTE | BANCO DAVIVIENDA S.A.       |
| DEMANDADO  | DIEGO JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ |
| FECHA      | AGOSTO 25 DE 2023           |

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez el memorial presentado por la Dra. MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS en donde renuncia al poder dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que, mediante correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2023, la Dra. MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS presenta renuncia al poder dentro del proceso de la referencia.

Revisado el expediente se encuentra auto de fecha 08 de septiembre de 2022, esta agencia judicial en su numeral primero resolvió: No acceder a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica a la profesional del derecho, presentada en memorial del 08 de agosto de 2022. En tal sentido de conformidad al artículo 76 del C.G.P., no se accede a tal petición.

Posteriormente en correo de fecha 10 de agosto de 2023, la Dra. IVONNE LINERO DE LA CRUZ, solicita se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CESIONARIO DEL SUBROGATARIO). Se observa que el poder conferido no reúne los requisitos del artículo 74 del C.G.P o lo dispuesto por el art. 5 de la ley 2213 de 2022. Es decir, no fue autenticado ante notaria **ni proviene del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la entidad que otorga poder.**

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del CGP, este juzgado

R E S U E L V E

1. NO ACCEDER a la renuncia del poder solicitada por la **Dra. MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS** por lo expuesto en la parte motiva de este auto.



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

2. Negar el reconocimiento de personería jurídica a la **Dra. IVONNE LINERO DE LA CRUZ** como apoderada de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CESIONARIO DEL SUBROGATARIO) por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **097**

SOLEDAD, **OCTUBRE 5 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO